CATASTRO URBANO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

CLAVE CATASTRAL: ○ ○ ○ ○ ○ ○ 2 0 5 3 7 3 7 .

DIRECCION:

barrio: Mirador del Pacífico

calle: S/N

Mz: 5 lote: parte lote 15 y 16

DATOS GENERALES

(7) ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

(8) ZONA HOMOGENEA

(9) ZONA SEGUN VALOR

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)

1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO (12)

SOBRE LA RASANTE ○
METROS
BAJO LA RASANTE ○

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO
MADERA
CAÑA
OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA

1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA

1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE AEREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(21) DESAGUES

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA: SIN DECIMALES 222,75

(24) PERIMETRO: 67,82

(25) LONGITUD DEL FRENTE: 8.10

(26)

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 ○
CON EDIFICACION 2 X

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

USO 1 ○
(28) CONSTRUCCION 2 ○
OTRO USO 3 ○

(29) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:

OBSERVACIONES: Se 06 205 3 de P 04 -

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA | PAREDES | ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO | PISO | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA | TAMAÑOS | INDICADORES GENERALES: VENTANAS | AGUA | ELECTRICIDAD | ENSERES

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO
1	1	
2	2	
3	3	
4	4	
5	5	
6	6	
7	7	
8	8	
9	9	
10	10	
11	11	
12	12	
13	13	
14	14	
15	15	
16	16	
17	17	
18	18	
19	19	
20	20	

AVALUO CATASTRAL DE LA PROPIEDAD

FECHA | NOMBRE DEL ENCUESTADOR(A) | FIRMA | FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO | FIRMA | OBSERVACIONES

203137

2013 15 08 01 12:49:09

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES EMILTON EMILIO PALMA MEDRANO Y SILVIA MARGARITA FORTTY OSTAIZA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES EDISSON FABIAN PALMA FORTTY Y DIANA BELEN GUALPA LOPEZ Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD $ 15,600,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 17 DEL 2013.-

Factura: 001-002-000032163

20151309001102840

NOTARIA [illegible] CANTON SANTA ELENA

EXTRACTO

VOTO O CONTRATO:

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Capacidad
Natural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ECUATORIANA	[illegible]	[illegible]
Natural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ECUATORIANA	[illegible]	[illegible]
Natural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ECUATORIANA	[illegible]	[illegible]
Natural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ECUATORIANA	[illegible]	[illegible]
Natural	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ECUATORIANA	[illegible]	[illegible]

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervención	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Capacidad

OBSERVACIONES:

[illegible]

NOTARIA [illegible] CANTON SANTA ELENA

COPIA

2015 13 08 01 102.247

CONTINUACION: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MILTON EMILIO PALMA MOREIRA y SILMA MARGARITA FORTTY OCHOA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: EDISON VADIAN PALMA FORTTY y DIANA BELEN GUAPA LOPEZ.-

CUANTIA: USD $ 15,600.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES: EDISON VADIAN PALMA FORTTY y DIANA BELEN GUAPA LOPEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

DUPLICA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón de mismo nombre Provincia de Manabí República de Ecuador, hoy día diecisiete (17) de Julio del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del IESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesus Patricio Chanaba Pareces, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante parte a la cual en adelante se la denominará "EL IESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: MILTON EMILIO PALMA MOREIRA

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

y **GILMA MARGARITA FORTTY OSTAIZA,** casados entre si, por sus propios y personales derechos, , y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"**; y por último los cónyuges señores: **EDISSON FABIAN PALMA FORTTY y DIANA BELEN GUALPA LOPEZ**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamaran **"LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MILTON EMILIO PALMA MOREIRA y GILMA MARGARITA FORTTY OSTAIZA,** por su propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **EDISSON FABIAN PALMA FORTTY y DIANA BELEN GUALPA LOPEZ,** por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamaran **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **MILTON EMILIO PALMA MOREIRA y GILMA MARGARITA FORTTY OSTAIZA,** declaran ser legítimos propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **QUINCE y parte del lote número CATORCE,** de la **manzana G,** ubicado en

la Lotización "MIRADOR DEL PACIFICO", Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron mediante compra al señor José Inocencio Palma Vásquez, según se desprende de la Escritura de Pública de Compraventa celebrada y autorizada por el señor Carlos Democrito Palacios Mera, Notario Público Primero del cantón Montecristi, con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el seis de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Calle LV-3 con diez y seis metros diez centímetros. POR ATRÁS. Con más terreno de propiedad del vendedor con la misma extensión de diez y seis metros diez centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Con Propiedad del señor Rogelio Álvarez Cedeño con veinte y cinco metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO. Propiedad de Máxima Cantos Pérez, con la misma extensión de veinte y cinco metros. Con una superficie total CUATROCIENTOS DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SEGUNDA: COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges MILTON EMILIO PALMA MOREIRA, Y GRETA MARGARITA FORTTY CEDEÑO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES los cónyuges JUAN SEBASTIAN PALMA FORTTY Y DIANA BELEN GUALPA LOPEZ, el lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, que de conformidad a la Aprobación de Subdivisión Nº 364-3308, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta, se encuentra signado como PARTE DEL LOTE NUMERO QUINCE y PARTE DEL LOTE NUMERO CATORCE, de la manzana G, ubicado en la Lotización MIRADOR DEL PACIFICO, Parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 0.72 metros y lindera con calle LV-3. POR ATRÁS: 0.72 metros y lindera con propiedad de la vendedora Palma Moreira Germodis COSTADO DERECHO: 25.00

metros y lindera con propiedad de los herederos del señor Alvarez Cedeño Rogerio. **COSTADO IZQUIERDO:** 25.00 metros y lindera con área que se reserva la vendedora. **Área total 222,75 m2. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.15.600,00)** valor que los cónyuges **EDISSON FABIAN PALMA FORTTY Y DIANA BELEN GUALPA LOPEZ**, pagan a los VENDEDORES los cónyuges **MILTON EMILIO PALMA MOREIRA Y GILMA MARGARITA FORTTY OSTAIZA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS

COMPRADORES: aceptan la transferencia de dominio que a su favor hacen los VENDEDORES, realizada a su favor, obligándose con tanto éstos frente al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sujetos al inscribir el inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresamente que eximen a la Institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad con respecto al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato así como su forma de pago, pues debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores así como ratifican que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, eximiendo en lo referido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía e utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de vendedor. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones pactadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de bien obrar. Se declaran conocedores y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PROLIJIDAD

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General** del Banco del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. **b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **EDISSON FABIAN PALMA FORTTY Y DIANA BELEN GUALPA LOPEZ**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** Los cónyuges **EDISSON FABIAN PALMA FORTTY Y DIANA BELEN GUALPA LOPEZ**, en sus calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado como **PARTE DEL LOTE NUMERO QUINCE y PARTE DEL LOTE NUMERO CATORCE**, de la manzana **G**, ubicado en la Lotización **MIRADOR DEL PACIFICO**, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los

antecedentes de dominio son: La Parte Deudora adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajere en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto a cada una de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido o con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, más se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligaciones principales, solidarias, accesorias o subsidiarias o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, cuotas de pago ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos entregados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA, sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: 8.10 metros y lindera con calle UNO; POR ATRÁS: 8.70 metros y lindera con propiedad de la señora Palma Lucrecia Gonzalez. COSTADO DERECHO: 25.00 metros y lindera con propiedad de los herederos del señor Alvarez Cedeño Rogerio. COSTADO IZQUIERDO: 24.00 metros y lindera con área que se reserva la vendedora. Área total: 202.76

m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto

alcanza las construcciones que eventualmente puedan estar hechas y todas las mejoras, mejoras y construcciones hechas o que se ordenen en el futuro y en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e independientemente que de manera conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detalla en este formulario, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también incluido, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya firmado o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO por cualquier concepto, directas o indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIONES: LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) y comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, la situación integridad del mismo, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre el ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA, los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no cuela las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizada y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, a presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE

DEUDORA deje de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tuviere para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Costarricense de Seguridad Social; n) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA alguna acción de ejecutiva, de insolvencia o concurso de acreedores; o) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el prendario; p) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener asegurado con su finanzas del este contrato, en buenas condiciones, incluyendo las mejoras y construcciones, a juicio de EL BANCO; q) Si no promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción reivindicatoria, reivindicatoria, posesoria o de cualquier con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación o por cualquier medio sufriere que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; r) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un acto de pago en ejecución promovida por cualquier acreedor; s) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o éste fuere enjuiciado por delito o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su honorabilidad; t) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales colectivas, o demandas en entidades públicas de cobro coactivo; u) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilegales o ilícitas; v) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; w) Si EL BANCO comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; x) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; y) Si a PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro el(los) crédito(s); y, z) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o no autorizado por EL BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora

se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por

tal seguro sin embargo si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de cualquier índole, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidas la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s), reducido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes de Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar cualquier información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y demás instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BANCO de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así

como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mgs.
NOTARIA

NOTARIA
TERCERA
MACAS

PODER ESPECIAL

Que otorga:

QUIEN SE DENOMINARÁ EL MANDANTE

A favor de:

MANUEL VLADIMIR CHAMBA ERAZO

Cuantía:

INDETERMINADA

DI: 3 copias

estado civil casado, master en negocio bancario y agente financiero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce en la calidad antes indicada; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mgs.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

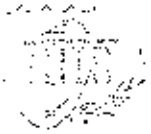

(170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la

NOTARIA
DIGÉSIMA
SEXTA

por la Doctora María Helena Villarreal Cadena, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia, junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

C.C. 170972491-0

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.00000271

LA NO

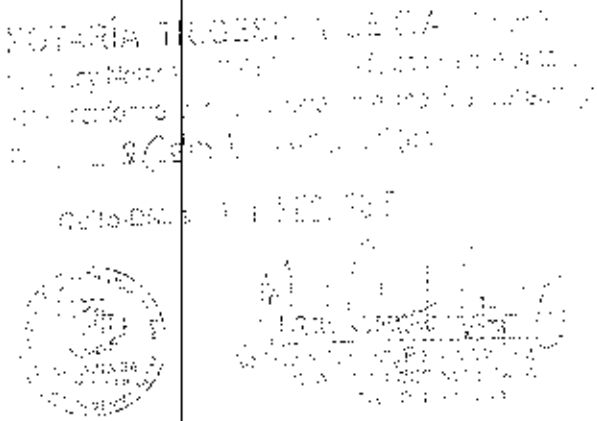

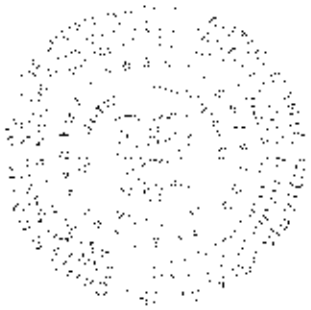

Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 8500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0640
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Econ. Hugo Villagómez Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico - Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

Abg. María Belén Roche Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial COPIA FIEL que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 Uno Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015

NOTARIO TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

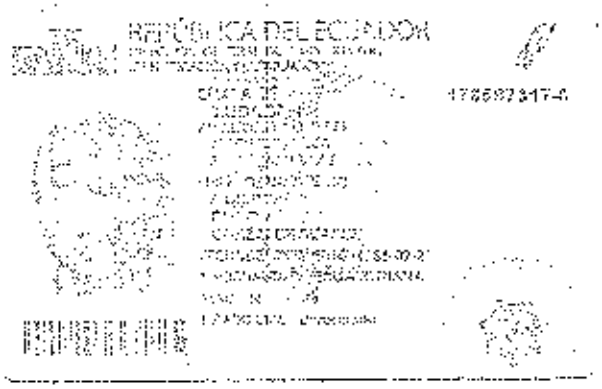

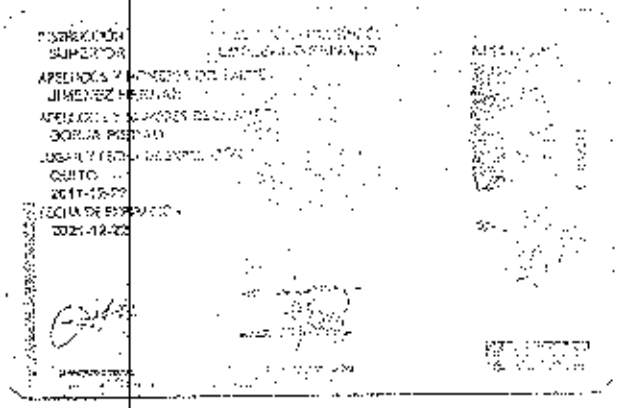

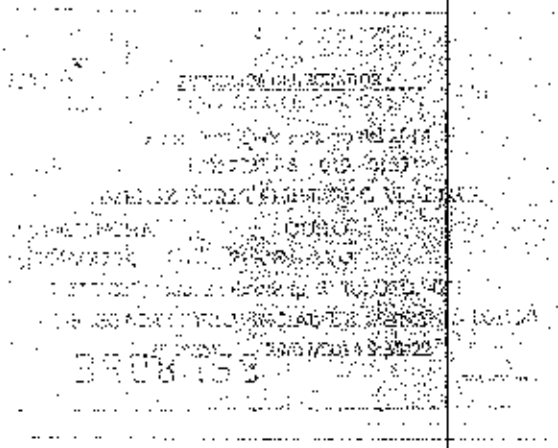

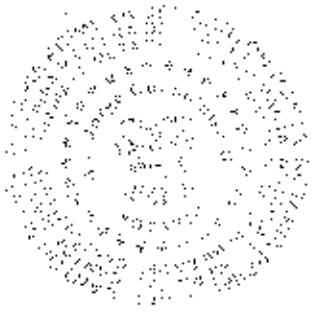

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Lic. Víctor Augusto Peña Vásquez Mena

NOTARIA

Notaría Pública Mena Vásquez

En la ciudad de [illegible], a los [illegible] días del mes de [illegible] del año dos mil [illegible], ante mí, [illegible], Notario Público de [illegible], me presento [illegible] a fin de [illegible] a favor de [illegible], [illegible] y [illegible] de su celebración.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Lic. [illegible]
Notario Público Primero
[illegible]

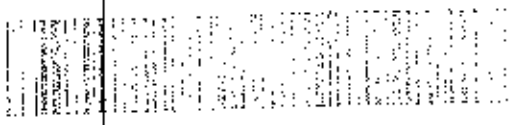

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta -EP

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95859, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 4665

FICHA REGISTRAL

Parroquia: Tarqui
Tomo:
Folio:

UNIDENOS REGISTRALES:

De acuerdo a la Ficha Catastral No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

De acuerdo a la Ficha Catastral No. [illegible]

De acuerdo a la Ficha Catastral No. [illegible]

De acuerdo a la Ficha Catastral No. [illegible]

Inscrito el : miércoles, 19 de noviembre de 1958

Tomo: 1 Folio Inicial: 52 - Folio Final: 53

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 888

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de noviembre de 1958

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno rural ubicado en el Sitio Masato de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal;

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00288183	Palma Vasquez Inocencio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003268	Macias Zambrano Hercina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003267	Quiroz Quiroz Manuel	Casado	Manta

1 Compraventa

Inscrito el : viernes, 06 de enero de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 20 - Folio Final: 22

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 15

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de diciembre de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno Urbano ubicado en la Parroquia Tarqui, perteneciente al Cantón Manta; terreno que se encuentra lotizado con la denominación "Mirador del Pacífico", una parte de dicho terreno o sea el lote número quince (15), y parte del lote número catorce (14), de la Manzana "G", los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, lotes de terrenos que tiene una superficie total de cuatrocientos dos metros cincuenta decímetros c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047063	Fortty Ostaiza Gilma Margarita	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000066923	Palma Vasquez Jose Inocencio	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	54	19-nov-1958	52	53

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
09 ABR 2015

Empresa Pública de Medellín
Registro de la Propiedad
Piedra 27

LO ANULADO NO VALE

Libro | Número de Inscripción | Libro | Fecha de Inscripción

Certificado

Los anotaciones digitadas que aparecen en esta Hoja son las únicas que se reflejan al predio

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Expedido a las 11:09:04 del Jueves, 23 de abril de 2015

A petición de

Elaborado por: Claudia Cristina Suarez Posada
1205966593

Página 1 de 2 Página siguiente

Validez del Certificado: El presente Certificado no tendrá validez si presenta enmendaduras, tachones o no contiene sello seco.

El interesado debe verificar cuidadosamente en este Documento el Registrador en la Propiedad

Empresa Pública de Medellín
Registro de la Propiedad
Medellín
23 ABR. 2015

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000580001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000376528

4/21/2015 10:20

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-37-37-020	225,75	21452,22	168251	376528

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302008186	FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA	MIRADOR DEL PACIFICO MZ -G PARTE DEL LOTE 14 Y PARTE DEL LT 15

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309669313	PALMA FORTTY EDISSON FABIAN	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	214,59
Junta de Beneficencia de Guayaqui	64,38
TOTAL A PAGAR	278,97
VALOR PAGADO	278,97
SALDO	0,00

EMISIÓN: 4/21/2015 10:20 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

AREA TOTAL : 222.75
NOTA : LO ENMENDADO VALE

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000054884

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360020070001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA
DIRECCIÓN : MIRADOR DEL PACIFICO MZ-G PARTE DEL LOTE 15

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: PARTE DEL LOTE 15

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 363855
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 07/04/2015 16:18:29

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 06 de julio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

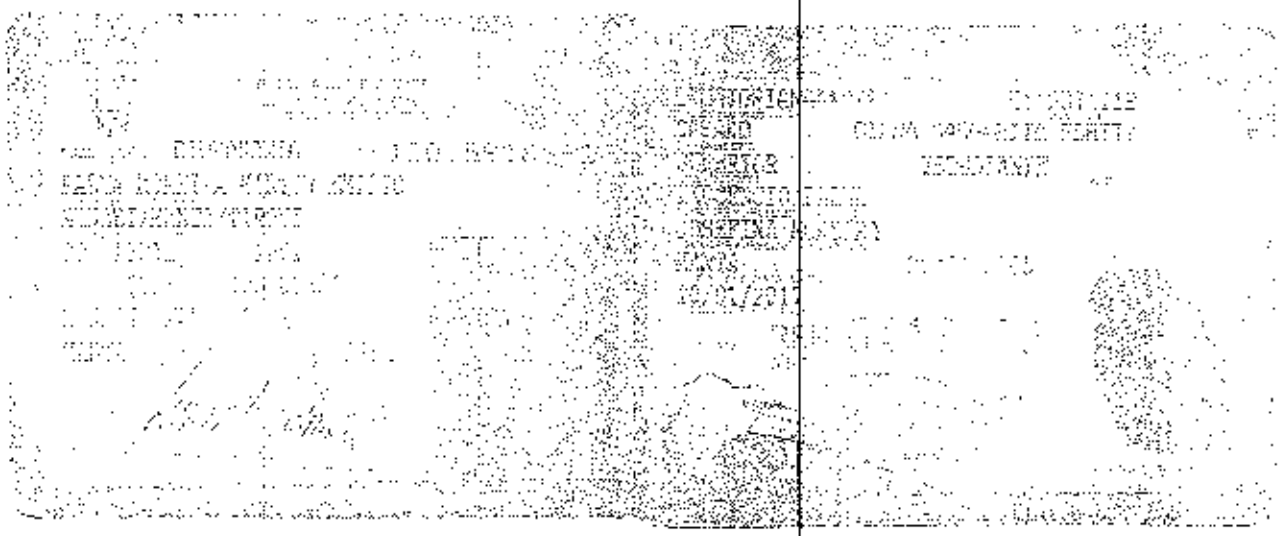

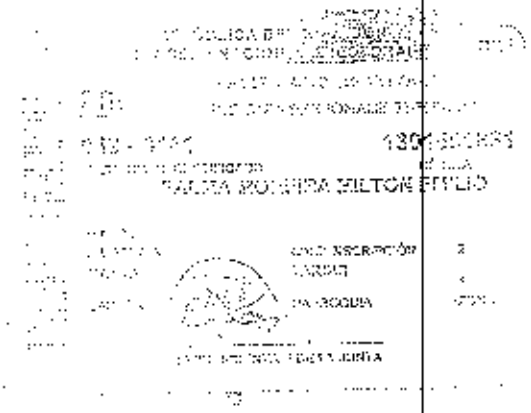

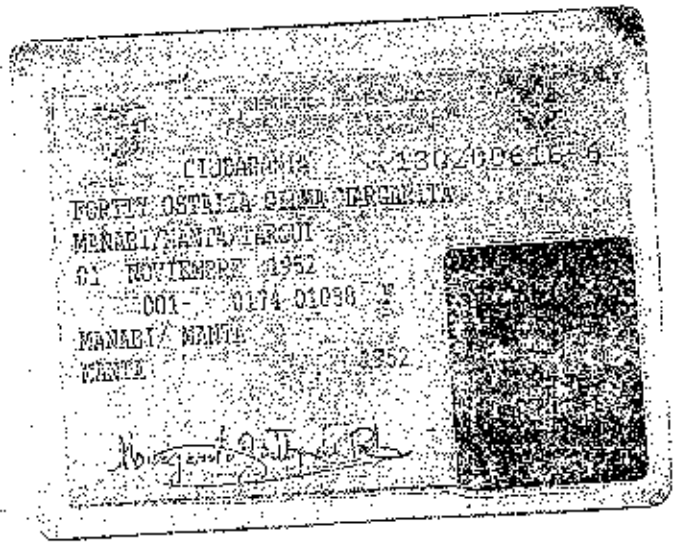

CIUDADANIA 1302006166
FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA
MANABI/SANTA INES
01 NOVIEMBRE 1952
001- 0174 01090 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1952

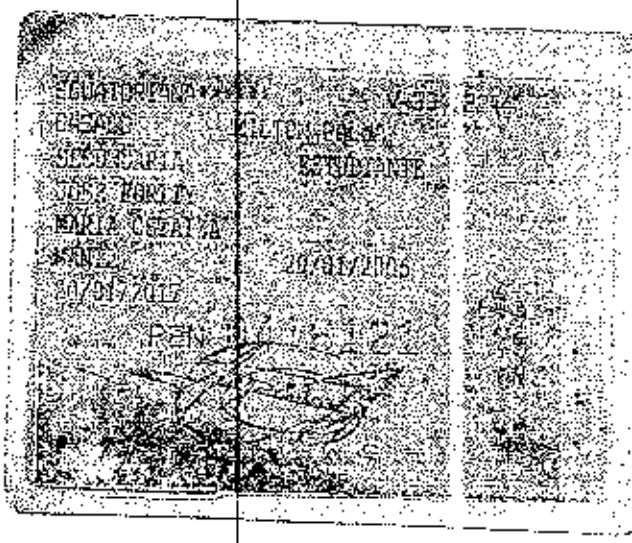

ECUATORIANO*****
CASADA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FORTTY
MARIA CESARIA
20/01/2005
20/01/2017

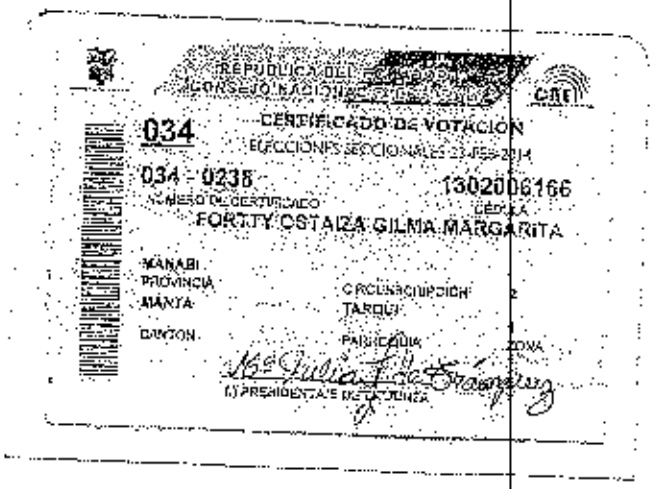

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
034
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034 - 0238
NÚMERO DE CERTIFICADO
1302006166
CÉDULA
FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

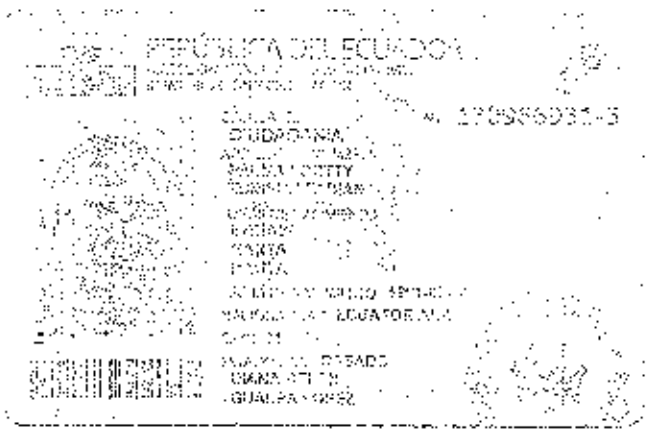

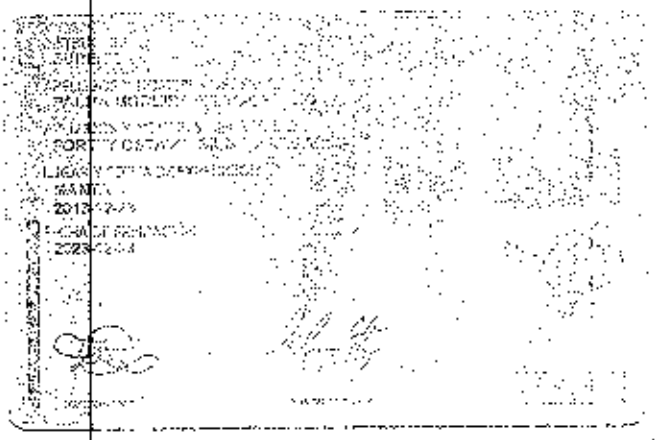

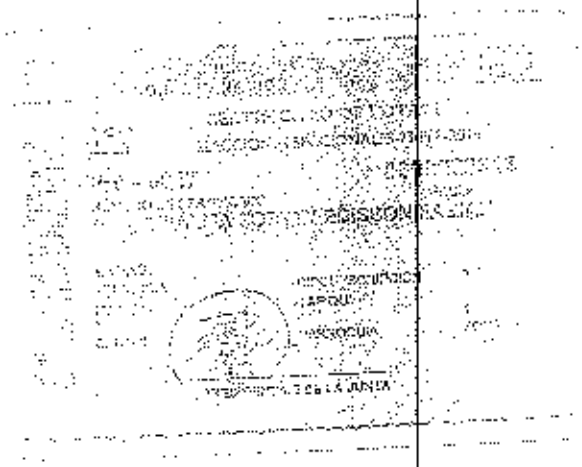

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA Nº 131143693-3

GUALPA LOPEZ DIANA BELEN

MANABI/MANTA/MANTA

23 ENERO 1983

001- 0148 00296 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1983

ECUATORIANA***** A1341 3442

CASADO EDISSON FABIAN PALMA FORTTY

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON BOLIVAR GUALPA CASA

MARIA CECILIA LOPEZ D

MANTA 26/12/2012

26/12/2024

DUP 0130606

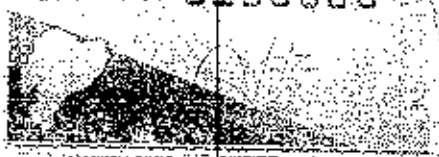

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

038

DIRECCIÓN REGIONAL 2 MANABÍ Y SANTO DOMINGO

038 - 0261 1311435933

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUALPA LOPEZ DIANA BELEN

MANABI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA TARQUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA/E DE JUNTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

La Unidad Municipal de [illegible] CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios [illegible] existe un solar signado con [illegible] ubicado en [illegible] perteneciente a [illegible] SOLAR Y CONSTRUCCIÓN [illegible] CALLE MARGARITA HORTENSIA [illegible] MANZANA [illegible] SOLAR [illegible] AVALÚO COMERCIAL [illegible] USD$ [illegible] SON: [illegible] CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE [illegible] CUATRO CENTAVOS [illegible] DE HIPOTECA.

[illegible]

Manta, [illegible] de [illegible] de [illegible]

[illegible]
Director Financiero Municipal

Quito, 30 Marzo 2016

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 467592, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es): Yilma Margarita Fortty 0879179 es de US$ 15.600,00 (Quince mil seiscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieran producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. EDISSON FABIAN PALMA FORTTY
C.C. 1309669313

Diana Belen Cualpa Lopez
1311406983

No. Certificación: 122298

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Electrónico

Fecha: 7 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 122870

El Predio de la Clave: 2-05-37-37-000

Ubicado en: MIRADOR DEL PACIFICO MZ -G PARTE DEL LOTE 14 Y PARTE DEL LT. 15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 222,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
[illegible]	CELIA MARGARITA FORTTY OSTAIZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13547,00
CONSTRUCCIÓN:	7914,22
	21459,22

SON: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

Este documento no constituye autorización, fraccionamiento u otorgamiento de la factibilidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Lcda. Maris Reyes Montalvan.

Director de Avalúos Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVANOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CONTRIBUYENTE SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O ESPECIFICACIONES GRAFICAS ERRONEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CLAVE CATASTRAL Nº2053704000.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANA
AREA DE CONTROL URBANO

No. 334-3368

APROBACIÒN DE SUBDIVISIÒN

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la ***Sra. FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA,*** *ubicado en la Lotización Mirador del Pacifico, signado con el lote No. 15 y parte del lote14 de la Mz. "G" con Clave Catastral No. 2-05-37-04-000 de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, los lotes conforme escritura describe una superficie total de 402,50m2.*

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 402,50m2. / Lote # 15 y parte del lote # 14 de la Manzana "G" de la Lotización Mirador del Pacifico (escritura de Compraventa , inscrita el 6 de enero de 1.984 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 29 de diciembre de 1.983.

Por el frente: *Calle L. V. 3 con 17,10m.*
Por atrás: *Con más terrenos que se reserva el vendedor con 16,10m.*
Por el costado derecho: *Con propiedad del Sr. Rogelio Álvarez Cedeño, con 25,00m.*
Por el costado izquierdo: *Propiedad de Máximo Cantos Pérez con 25,00m.*

AREA VENDIDA: *NINGUNA*

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL ***SR. EDISSON FABIAN PALMA FORTTY:*** *222,75m2., / Parte del Lote No.15 y parte del lote No. 14 de la Manzana "G" de la Lotización "Mirador del Pacifico".*
Frente: *8,10m. – y lindera con calle LV-3*
Atrás: *9,72m. – y lindera con propiedad de la Sra. Palma Moreira Gertrudis*
Costado derecho: *25,00m. – y lindera con propiedad de los herederos del Sr. Álvarez Cedeño Rogerio*
Costado izquierdo: *25,00m. – y lindera con área que se reserva la vendedora*

AREA SOBRANTE PARTE DEL LOTE No. 15 Y PARTE DEL LOTE No. 14: ***179,75m2.***
Frente: *8,00m. – y lindera con calle LV-3*
Atrás: *6,38m. – y lindera con propiedad de la Sra. Palma Moreira Gertrudis*
Costado derecho: *25,00m. – y lindera con área a desmembrar favor del Sr. Edisson Fabián Palma Fortty*
Costado izquierdo: *23,00m. – y lindera con los herederos del Sr. Cantos Pérez Máximo*

*NOTA: * De acuerdo al Memorando No. 0718-DACRM-DCR-14 de la Dirección de Avalúos y Catastros no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia*

La presente Subdivisión es una actualización
De la emitida el 26 de noviembre de 2014

Manta, 25 de marzo de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA

G.C.M.
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 00048075

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. JOHNSON FABIAN PLUAS LOOR, para que elabore escritura de Compra-venta, de terreno propiedad de la Sra. Rosa Delgado Gloria Monserrate, ubicado en la Lotización "Mirador del Pacífico", parte del lote 15 y parte del lote 16 de la Manzana "G", de la Parroquia Parque del Centro Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Norte:

Sur:

Con el lote de terreno de la Sra. Rosa Delgado Gloria Monserrate

Este:

Con propiedad de la Sra. Rosa Delgado Gloria Monserrate

Oeste:

Con la Avenida Del Pacífico y con área que se reserva en el lote

Área total:

Observaciones:

Manta, 29 de marzo del 2016

Arq. Jonathan
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA

Nota: Esta autorización requiere para su validez el sello seco del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la firma del Director de Planeamiento Urbano, en las páginas anteriores.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 00048879

CERTIFICACIÒN

No. 333 – 0710

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de la ***SRA. GILMA MARGARITA FOETTY OSTAIZA,*** *ubicado en la Parroquia Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, terreno que se encuentra lotizado con la denominación "Mirador del Pacífico" una parte de dicho terreno o sea el lote número quince (15) y parte del lote número catorce (14) de la Manzana " G ", Clave Catastral No. 2-05-37-37-000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, poseyendo las siguientes medidas y linderos:*

Frente: *16,10m – Calle L. V. 3*

Atrás: *16,10m – Terreno que se reserva el vendedor*

Costado Derecho: *25,00m – Propiedad del Sr. Rogelio Álvarez Cedeño*

Costado Izquierdo: *25,00m – Propiedad de Máximo Cantos Pérez*

Area total: *402,50m2.*

Manta, marzo 27 de 2015

Arq. Galo Álvarez González
AREA DE CONTROL
DIRECCIÒN DE PLANEAMIENTO URBANO
F. I. B.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.

Procedimiento Unit. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes comparecientes quedan incorporadas al presente instrumento todas las cláusulas establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Generales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Alexandra Zambrano Leon, matrícula número 13-1995-11 foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Me leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-

FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. 1706977117-3
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

MILTON EMILIO PALMA MOREIRA
C.C 130159186-1

GILMA MARGARITA FORTTY OSTAIZA
C.C 130200616-6

EDISSON FABIAN PALMA FORTTY
C.C 130966931-3

DIANA BELEN GUALPA LOPEZ
C.C 131143693-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25 FOJAS).-

Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE ENTREGA 27/04/15

Parity ordenanza catastral

RUBROS

Actualizar Desmembracion

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

INFORME TÉCNICO

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

INFORME DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

46459

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 46459:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 02 de junio de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cod Catastral/ Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno Urbano ubicado en la Parroquia Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, terreno que se encuentra lotizado con la denominación "Mirador del Pacífico", una parte de dicho terreno o sea el lote número quince (15), y parte del lote número catorce (14), de la Manzana "G", los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: POR EL FRENTE: Calle L.V.3, con diez y siete metros, diez centímetros; POR ATRAS: Con más terreno se reserva el vendedor, con la misma extensión de diez y seis metros, diez centímetros: POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del Señor Rogelio Alvarez Cedeño, con veinte y cinco metros, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Propiedad de Maximo Cantos Pérez, con la misma extensión de veinte y cinco metros, lotes de terrenos que tienen una superficie total de: CUATROCIENTOS DOS METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	54 19/11/1958	52
Compra Venta	Compraventa	14 06/03/1984	20

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: JAM

Ficha Registral: 46459 Página: 1 de 2

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 19 de noviembre de 1958

Tomo: 1 Folio Inicial: 52 - Folio Final: 53
Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 888
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de noviembre de 1958

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno rural ubicado en el Sitio Masato de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00208103	Palma Vasquez Inocencio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003268	Macias Zambrano Heroina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003267	Quiroz Quiroz Manuel	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 06 de enero de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 20 - Folio Final: 22
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 15
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de diciembre de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno Urbano ubicado en la Parroquia Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, terreno que se encuentra lotizado con la denominación "Mirador del Pacifico" , una parte de dicho terreno o sea el lote número quince (15), y parte del lote número catorce (14), de la Manzana "G", los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. lotes de terrenos que tiene una superficie total de cuatrocientos dos metros cincuenta decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047063	Fortty Ostaiza Gilma Margarita	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000066923	Palma Vasquez Jose Inocencio	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	54	19-nov-1958	52	53

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
23 MAR 2015

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:04:51 del lunes, 23 de marzo de 2015

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANA
AREA DE CONTROL URBANO

No. 334-3368

APROBACIÒN DE SUBDIVISIÒN

(Para efectos de tramitación de escrituras, este documento no tendrá validez si no está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección)

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la **Sra. FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA**, *ubicado en la Lotización Mirador del Pacífico, signado con el lote No. 15 y parte del lote14 de la Mz. "G" con Clave Catastral No. 2-05-37-04-000 de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, los lotes conforme escritura describe una superficie total de 402,50m2.*

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 402.50m2. / Lote # 15 y parte del lote # 14 de la Manzana "G" de la Lotización Mirador del Pacifico (escritura de Compraventa, inscrita el 6 de enero de 1.984 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 29 de diciembre de 1.983.

Por el frente: *Calle L. V. 3 con 17,10m.*
Por atrás: *Con más terrenos que se reserva el vendedor con 16,10m.*
Por el costado derecho: *Con propiedad del Sr. Rogelio Álvarez Cedeño, con 25,00m.*
Por el costado izquierdo: *Propiedad de Máximo Cantos Pérez con 25,00m.*

AREA VENDIDA: NINGUNA

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL **SR. EDISSON FABIAN PALMA FORTTY**: *222,75m2. / Parte del Lote No.15 y parte del lote No. 14 de la Manzana "G" de la Lotización "Mirador del Pacífico".*

Frente: *8,10m. – y lindera con calle LV-3*
Atrás: *9,72m. – y lindera con propiedad de la Sra. Palma Moreira Gertrudis*
Costado derecho: *25,00m. – y lindera con propiedad de los herederos del Sr. Álvarez Cedeño Rogerio*
Costado izquierdo: *25,90m. – y lindera con área que se reserva la vendedora*

AREA SOBRANTE PARTE DEL LOTE No. 15 Y PARTE DEL LOTE No. 14: 179,75m2.

Frente: *8,00m. – y lindera con calle LV-3*
Atrás: *6,38m. – y lindera con propiedad de la Sra. Palma Moreira Gertrudis*
Costado derecho: *25,00m. – y lindera con área a desmembrar favor del Sr. Edisson Fabián Palma Forty*
Costado izquierdo: *23,00m. – y lindera con los herederos del Sr. Cantos Pérez Máximo*

NOTA: " De acuerdo al Memorando No 0715-DACRM-DCR-14 de la Dirección de Avalúos y Catastros no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

La presente Subdivisión es una ampliación
De la emitida el 29 de noviembre de 2014

Manta, 25 de marzo de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA

C.C.M.
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual solicitamos salvar cualquier omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 0001375

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

AUTORIZACION

Nº. 334-3368

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **EDISSON FABIAN PALMA FORTTY** para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad de la Sra. Fortty Ostaiza Gilma Margarita, ubicado en la Lotización "Mirador del Pacifico", **parte del lote # 15 y parte del lote # 14 de la Manzana "G"**, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: *8,10m. – y lindera con calle I.V-3*

Atrás: *9,72m. – y lindera con propiedad de la Sra. Palma Moreira Gertrudis*

Costado derecho: *25,00m. – y lindera con propiedad de los herederos del Sr. Álvarez Cedeño Rogerio*

Costado izquierdo: *25,00m – y lindera con área que se reserva la vendedora*

Área total: 222,75m2.

La presente Autorización es una actualización

De la emitida el 26 de noviembre de 2014

Manta, 25 de marzo de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GC M

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA URBANA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	LOS ESTEROS	BARRIO LA VICTORIA

NOMBRE DEL PROPIETARIO :

SRA. FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA

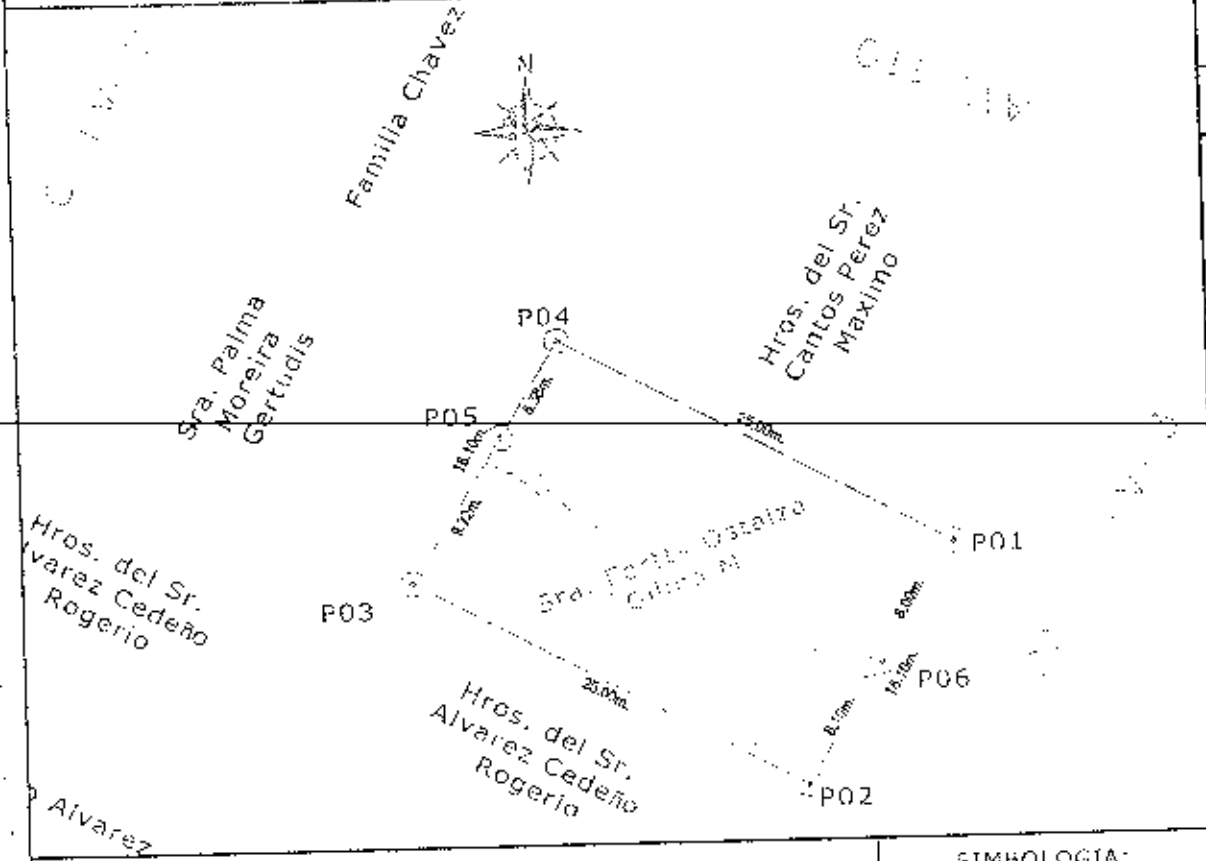

UBICACION DEL PREDIO
ESCALA: 1:10.000

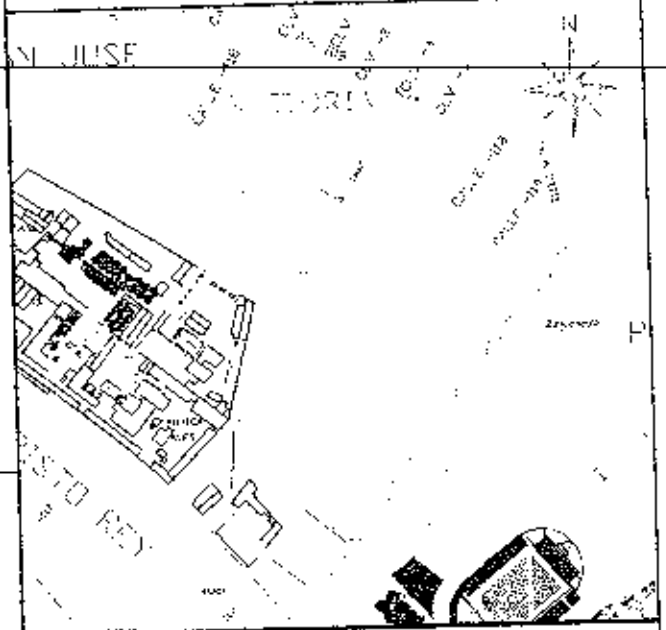

0 10 25
5 15 37.5

SIMBOLOGIA:

AREA A DESMEMBRAR

COORDENADAS PLANAS (datos obtenidos con GPS Wgs84 UTM zona 17 sur)	ESCALA: 1-400	AREA TOTAL: 402.5 m² AREA A DESMEMBRAR: 222.75 m²	FECHA : 05 - NOV - 2014

TECNICO RESPONSABLE :

ING. CIVIL GUSTAVO PALMA FORTTY
REG. SENESCYT #1036-13-1215891

REVISADO Y APROBADO :

DEPARTAMENTO DE OO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 118633

NC 118633

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 27131

Fecha: *5 de diciembre de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-05-37-37-000*

Ubicado en: *MIRADOR DEL PACIFICO MZ C PARTE DEL LOTE 14 Y 15*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *225,75* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1302006166	*GILMA MARGARITA FORTTY OSTAIZA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**13545,00**
CONSTRUCCIÓN:	**7915,32**
	21460,32

Son: *VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA. EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CLAVE CATASTRAL Nº 2053704000.

Impreso por: MARIS REYES 5/12/2014 12:07:36

Navarro

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZÒN:	
CÈDULA DE I. y/o RUC.	
CELULAR - TFNO:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Lcdo. Varios 01/12/14 8:15

053737

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Se hace la Ratificación

FIRMA DEL INSPECTOR

04-12-14

FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANA
AREA DE CONTROL URBANO

No. 334-3368

APROBACIÒN DE SUBDIVISIÒN

El presente certificado debe ser presentado con la escritura de la cual se está desmembrando, caso contrario no tendrá validez alguna.

*Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sra. **FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA,** ubicado en la Lotización Mirador del Pacífico, signado con el lote No. 15 y parte del lote 14 de la Mz "G" con Clave Catastral No. 2-05-37-04-000 de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta. los lotes conforme escritura describe una superficie total de 402,50m2.*

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 402,50m2. / Lote = 15 y parte del lote = 14 de la Manzana "G" de la Lotización Mirador del Pacifico (escritura de Compraventa, inscrita el 6 de enero de 1,984 y autorizada por la Notaria Primera del Cantón Manta el 29 de diciembre de 1,983

Por el frente: *Calle L. V. 3 con 17,10m.*
Por atrás: *Con más terrenos que se reserva el vendedor con 16,10m.*
Por el costado derecho: *Con propiedad del Sr. Rogelio Álvarez Cedeño, con 25,00m*
Por el costado izquierdo: *Propiedad de Máximo Cantos Pérez con 25,00m.*

AREA VENDIDA: ..... NINGUNA

*AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. **EDISSON FABIAN PALMA FORTTY**: 222 72m2.- Parte del Lote No.15 y parte del lote No. 14 de la Manzana "G" de la Lotización "Mirador del Pacifico".*
Frente: *8,10m y lindera con calle LV-3*
Atrás: *9,72m. -- y lindera con propiedad de la Sra. Palma Moreira Gertrudis*
Costado derecho: *25,00m. -- y lindera con propiedad de los herederos del Sr. Álvarez Cedeño Rogerio*
Costado izquierdo: *25,00m. y lindera con área que se reserva la vendedora*

AREA SOBRANTE PARTE DEL LOTE No. 15 Y PARTE DEL LOTE No. 14: ..... 179,75m2.
Frente: *8,60m, y lindera con calle LV-3*
Atrás: *6,38m. -- y lindera con propiedad de la Sra Palma Moreira Gertrudis*
Costado derecho: *25,00m. - y lindera con área a desmembrar favor del Sr Edisson Fabián Palma Forty*
Costado izquierdo: *23,06m. y lindera con los herederos del Sr Cantos Pérez Máximo*

NOTA: De acuerdo al Memorando No. 0718-DACRM-DCR-14 de la Dirección de Avalúos y Catastros no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia

Manta, 26 de noviembre de 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA

El presente certificado se otorga de acuerdo a la ordenanza requerida para el trámite y a sugerencia en el lugar que indica, la misma que deberá ser presentada en la Dirección de Avalúos y Catastros para su aprobación de responsabilidad del certificante, en el supuesto que se presente información falsa o errónea se procederá de conformidad con la Ordenanza correspondiente.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

ESPECIE VALORADA USD 1,25

N°. 334-3368

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **Sr. EDISSON FABIAN PALMA FORTTY** para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad de la Sra. Forty Ostaiza Gilma Margarita, ubicado en la Lotización "Mirador del Pacífico", parte del **lote # 15 y parte del lote # 14 de la Manzana "G"**, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: *8.10m - y lindera con calle LV-3*

Atrás: *9.72m. - y lindera con propiedad de la Sra. Palma Moreira Gertrudis*

Costado derecho: *25.00m - y lindera con propiedad de los herederos del Sr. Alvarez Calvo Rogerio*

Costado izquierdo: *25.00m. - y lindera con área que se reserva la vendedora*

Área total: 222,75m2.

Manta, 26 de noviembre de 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA

El presente documento se emite de acuerdo a la declaración responsable sobre el número de inspección en el lugar de ubicación del predio y la información que ha sido suministrada por el solicitante, asumiendo la responsabilidad al respecto. Se recomienda leer y verificar previamente todos los datos, especialmente los gráficos y cifras, en los solicitudes correspondientes.

GC/vl

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA URBANA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	LOS ESTEROS	BARRIO LA VICTORIA Av. 31a Calle LV-2

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

SRA. FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA

UBICACION DEL PREDIO
ESCALA: 1:10.000

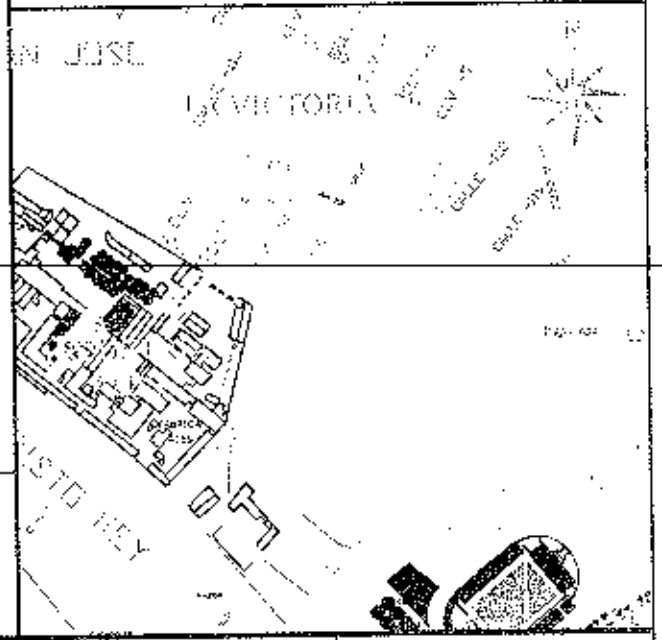

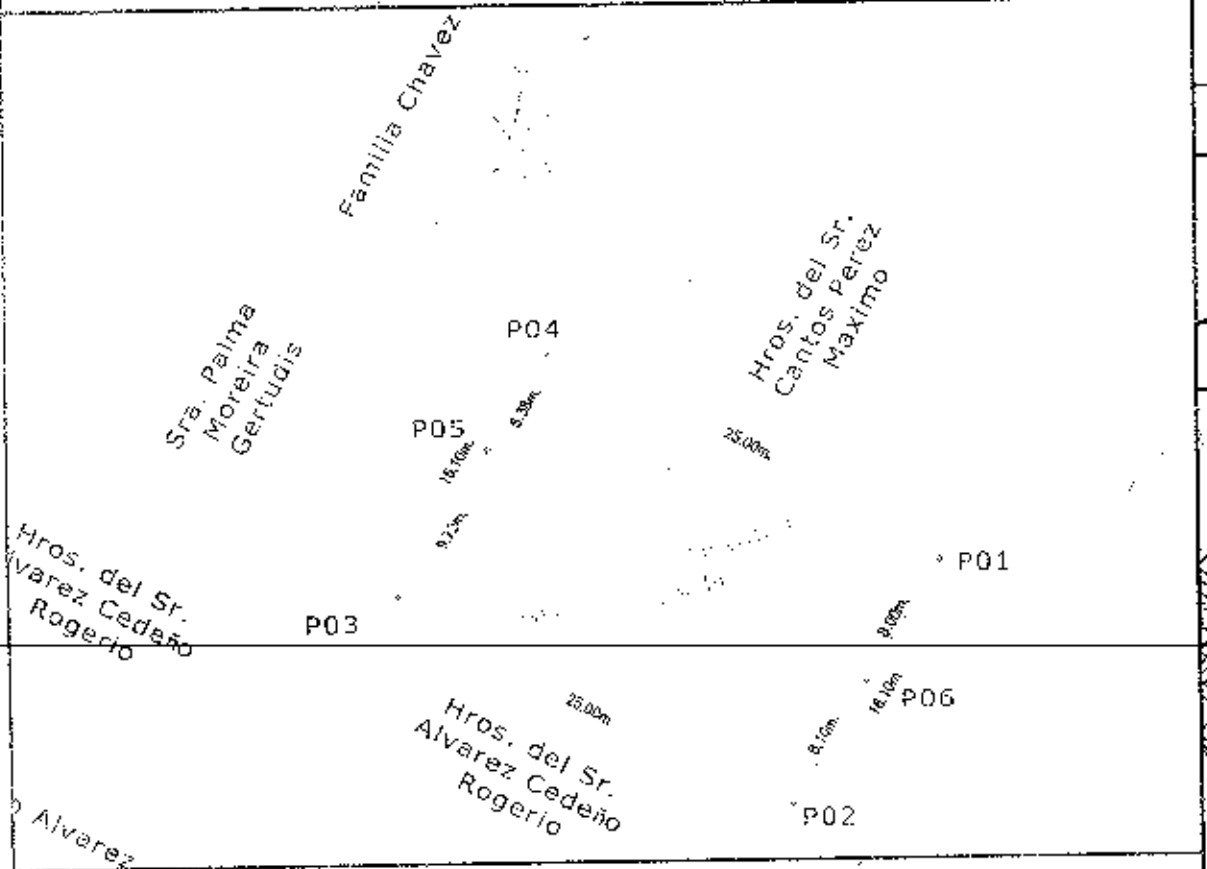

0 10 25
5 15 37.5

SIMBOLOGIA:

AREA A DESMEMBRAR

COORDENADAS PLANAS	ESCALA: 1:400	AREA TOTAL: 402.5 m²	FECHA:
DATOS TOMADOS CON GPS MODELO GPS		AREA A DESMEMBRAR: 222.75 m²	05 NOV - 2014
ZONA 17 SUR			

TECNICO RESPONSABLE:

ING. CIVIL EDISSON PALMA FORTTY
REG. SENESCYT #1015-13-1235911

REVISADO Y APROBADO:

DEPARTAMENTO DE AVALUO

INFORME DE LINDEROS

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA URBANA:	SECTOR:
LOS RIOS	SANTO	LOS ESTEROS	BARRIO LA VICTORIA Av. LV-1, Calle LV-3

PROPIETARIO:
FORTTY OSTAIZA GILMA MARGARITA
C.C. # 1302006166

CUADRO DE DATOS

VERTICE	COORD. PLANAS UTM, WGS-84		VERTICE		DISTANCIAS	RUMBO DE CUADRICULA	COLINDANTE
	ESTE	NORTE	DESDE	HASTA	(m)		
LOTE TOTAL:							
P01	632744.459	9894017.393	P01	P02	16.10m	S 31°45'45" O	CALLE LV-3, Siguiendo su trazado
P02	632763.583	9894009.691	P02	P03	25.00m	N 61°32'42" O	Hros. del Sr Alvarez Rogerio
P03	632744.004	9893993.003	P03	P04	16.10 m	N 31°45'45" E	Sra. PALMA GERTRUDIS
P04	632752.479	9894020.393	P04	P01	25.00 m	S 61°32'42" E	Hros. del Sr Cantos Maximo
LOTE A DESMEMBRAR:							
P05	632749.138	9894023.857	P05	P06	6.10m	S 31°45'45" O	CALLE LV-3, Siguiendo su trazado
P06	632765.961	9894009.691	P06	P07	25.00m	N 61°32'42" O	Hros. del Sr Alvarez Rogerio
P07	632744.004	9894015.603	P07	P08	6.10 m	N 31°45'45" E	Sra. PALMA GERTRUDIS
P08	632750.247	9894010.478	P08	P05	25.00 m	S 57°49'47" E	Sra. FORTTY GILMA

DESCRIPCION DE LINDEROS

COLINDANTE NORTE:

Del P04 - P01 con una Distancia de 25.00 m; S 61°32'42" E;
con Hros. del Sr Maximo Cantos Perez

COLINDANTE SUR:

Del P02 - P03 con una Distancia de 25.00 m; N 61°32'42" O;
con Hros. del Sr Rogerio Alvarez Cedeño

COLINDANTE ESTE:

Del P01 - P02 con una Distancia de 16.10 m; Calle LV-3, siguiendo su trazado

COLINDANTE OESTE:

Del P03 - P04 con una Distancia de 16.10m, N 31°45'45" E
, con la Sra. GERTRUDIS PALMA

LINEA DIVISORIA - DESMEMBRACION

Del P05 - P06 con una Distancia de 25.00m, S 57°49'47" E
, con el futuro comprador SR. Edisson Palma Fortty

TECNICO RESPONSABLE:

ING. CIVIL EDISSON PALMA FORTTY
REG. SENESCYT: #1016-13-1255951

AREA TOTAL:
402.5 m²

AREA A DESMEMBRAR:
222.75 m²

REVISADO Y APROBADO:

DEPARTAMENTO DE AVALUOS

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

46459

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46459:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 02 de junio de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/RolUdent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno Urbano ubicado en la Parroquia Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, terreno que se encuentra lotizado con la denominación "Mirador del Pacifico" , una parte de dicho terreno o sea el lote número quince (15), y parte del lote número catorce (14), de la Manzana "G", los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: POR EL FRENTE: Calle L.V.3, con diez y siete metros, diez centímetros; POR ATRAS: Con más terreno se reserva el vendedor, con la misma extensión de diez y seis metros, diez centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del Señor Rogelio Alvarez Cedeño, con veinte y cinco metros, y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Propiedad de Maximo Cantos Pérez, con la misma extensión de veinte y cinco metros. lotes de terrenos que tienen una superficie total de: CUATROCIENTOS DOS METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	54 19/11/1958	52
Compra Venta	Compraventa	11 06/01/1984	20

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 - 1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 19 de noviembre de 1958

Tomo: 1 Folio Inicial: 52 - Folio Final: 53
Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 888
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de noviembre de 1958
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno rural ubicado en el Sitio Masato de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00208103	Palma Vasquez Inocencio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003268	Macias Zambrano Heroina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003267	Quiroz Quiroz Manuel	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 06 de enero de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 20 - Folio Final: 22

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 15

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de diciembre de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno Urbano ubicado en la Parroquia Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, terreno que se encuentra lotizado con la denominación "Mirador del Pacifico" , una parte de dicho terreno o sea el lote número quince (15), y parte del lote número catorce (14), de la Manzana "G", los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. lotes de terrenos que tiene una superficie total de cuatrocientos dos metros cincuenta decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047063	Fortty Ostaiza Gilma Margarita	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000066923	Palma Vasquez Jose Inocencio	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	54	19-nov-1958	52	53

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:51:39 del viernes, 31 de octubre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
1305964593

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador